

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, TANTO DE LAS EDIFICACIONES COMO DE LA URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL “AREA DE REHABILITACIÓN URBANA DE LOS MARINOS, MELENARA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE”

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES.....	1
1. ENTIDAD CONTRATANTE.....	1
2. OBJETO DEL CONTRATO	1
3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.....	3
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.....	3
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
7. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	5
8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	5
9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	6
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
11. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
13. GARANTÍA EXIGIBLE.....	9
14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
16. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	15
17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES.....	18
18. CONFIDENCIALIDAD.....	18
19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
21. ACTA DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	21
22. PROGRAMA Y RITMO DE TRABAJO.....	22



23. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	23
24. TERRENOS Y PERMISOS.....	23
25. REPRESENTACIÓN Y PERSONAL FACULTATIVO DEL ADJUDICATARIO...	23
26. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS.....	24
27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	27
29. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. SEGUROS OBLIGATORIOS	28
30. ABONOS AL CONTRATISTA.....	30
31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	33
32. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	34
33. SOBRE LA FIJACIÓN DEL PRECIO EN LOS CASOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y DEL AUMENTO HASTA EL 10% EN LA LIQUIDACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO 234.3 DEL TRLCSP.....	35
34. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	36
35. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	36
36. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.....	37
37. USO ANTICIPADO DE LAS OBRAS.....	39
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
39. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	41
ANEXO I. CUADRO RESUMEN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	42
ANEXO I BIS. MEJORAS DESCRITAS Y VALORADAS.....	49
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA.....	61
ANEXO III. MODELO DE AVAL.....	62
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	63
ANEXO V. DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.....	64

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S. L. U.
(FOMENTAS)**

I

DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO: OBRA DE REHABILITACIÓN DE LAS 132 VIVIENDAS DE LOS MARINOS
MELENARA-TELDE Y LA URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE**

Expediente: 2017/PA/001

1.- Entidad contratante: La entidad contratante es la **Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.U. (FOMENTAS)**, en virtud del encargo de gestión para la **promoción, redacción de proyecto, ejecución y gestión de la actuación “Área de Rehabilitación Urbana Los Marinos, Melenara**, en el término municipal de Telde de la Provincia de Las Palmas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 01 de marzo de 2011 y de las providencias dictadas por el Concejal Delegado de Vías y Obras y la Alcaldesa-Presidenta del M. I. Ayuntamiento de Telde ambas el día 2 de Junio de 2017.

2.- Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de Rehabilitación, tanto de las edificaciones como de la urbanización circundante a las mismas enunciado en el **Anexo I** que acompaña al presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con sus propios términos y sus documentos anejos, incluido el presente Pliego, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En este sentido, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

La ejecución de las obras se efectuará con sometimiento pleno al Proyecto de Ejecución con sus separatas y Estudio de Seguridad y Salud, así como a la preceptiva Licencia de Obras o aprobación municipal, obtenida con base al citado proyecto, cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego.

Los Presupuestos, los Planos, Memoria, Mediciones, los Pliegos de condiciones del proyecto, y en definitiva, toda la documentación completa que forma parte integrante del proyecto técnico, así como el proyecto básico de Seguridad y Salud, la oferta y el programa de trabajo presentado por el adjudicatario y aprobado por FOMENTAS, además del presente Pliego con sus anexos y Prescripciones Técnicas, **revestirán carácter contractual**, por lo que deberán ser firmados de conformidad por el adjudicatario al tiempo de la formalización del contrato.

Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- I. Documento de adjudicación.
- II. Instrucciones Internas de Contratación de FOMENTAS, Pliego de Condiciones Particulares de contratación de obras de FOMENTAS con sus anexos y Prescripciones Técnicas.
- III. El proyecto de obra y sus separatas.
- IV. Licencia urbanística o cualquier otra aprobación/autorización municipal que resulte exigible para la ejecución de la obra.
- V. Los cuadros de precios (cuadro de precios número 1-Precios unitarios y cuadro de precios número 2-Precios descompuestos)
- VI. Oferta del licitador y Presupuesto.
- VII. El documento en que se formalice el contrato.
- VIII. Garantía definitiva y otras en su caso.

En cumplimiento de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de febrero de 2014, sobre contratación pública se justifican los motivos que impiden o desaconsejan la división en lotes del presente contrato:

1.- La ejecución del contrato puede resultar excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico.

2.- La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de la ejecución adecuada del contrato.

A mayor abundamiento, concurren dos circunstancias que agravan los motivos anteriores:

-La propia tipología de la obra (rehabilitación), hace necesaria la coexistencia en la misma de multitud de oficios y actividades cuya coordinación es dificultosa y requiere de personal muy especializado.

-La existencia de fechas determinadas para la justificación de la obra, con la consiguiente pérdida de las cuantías no justificadas, penalizaría gravemente en el supuesto de retraso en la ejecución de la misma, siendo mayor el riesgo de retrasos por falta de coordinación si la obra se adjudica por lotes, que si se adjudica en un único contrato.

3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones se satisface la siguiente necesidad: rehabilitación de las edificaciones y de la urbanización circundante a las mismas, del Área de Rehabilitación Urbana de Los Marinos, Melenara, Telde.

4.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el **Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S. L. U. (FOMENTAS)**, sin perjuicio de las facultades de delegación que pueda ejercer dicho órgano.

Este órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución determinando los efectos de ésta. Todos los acuerdos se adoptarán de acuerdo a la normativa aplicable a esta sociedad mercantil y a las propias estipulaciones del presente pliego.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que tiene el contratista a su impugnación ante la Jurisdicción civil, en caso de no estar conforme.

5.- Régimen jurídico del contrato y jurisdicción.

El contrato a realizar se califica como **contrato de obras. Es de naturaleza privada** y se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones de desarrollo, en lo que resulte de aplicación en cada caso, **conforme a las Instrucciones internas de contratación, contratos no sujetos a regulación armonizada** de FOMENTAS, según lo dispuesto en el artículo 191 de dicho TRLCSP.

- De conformidad con el artículo **21.2 del TRLCSP**, la **jurisdicción civil** será la competente para resolver las posibles controversias que pudiesen surgir entre las partes, **tanto durante la preparación y adjudicación, como en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.**

6.- Capacidad para contratar

6.1. Podrán contratar con **FOMENTAS** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo **60 de la TRLCSP** (prohibiciones para contratar) cuya concurrencia haya sido declarada (artículo 61 del TRLCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en el caso de las personas jurídicas, de los respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.2. Las uniones temporales de empresas o profesionales que se constituyan al efecto de concurrir a la presente licitación podrán contratar con **FOMENTAS** sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor. En caso de adjudicarse el contrato a dicha unión temporal, el contrato que se firme contendrá la condición inexcusable de la inclusión de la responsabilidad solidaria e indistinta de cualquiera de los firmantes ante supuestos de incumplimiento contractual. Tal requisito se exigirá con independencia de cualquiera que fuera la distribución entre los contratistas de las obligaciones, derechos u otras cuestiones recogidas en el contrato suscrito.

6.3. Asimismo, los licitadores deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, el M. I. Ayuntamiento de Telde en su caso, y al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes con los medios establecidos en la cláusula 16.5 y siguientes del presente Pliego.

6.4. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

7.- Clasificación de los licitadores.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, mediante la **clasificación administrativa exigida para esta contratación**, que es la recogida en el **Anexo I** del presente Pliego.

Dicha clasificación de la empresa, se podrá acreditar con la **Declaración Responsable** conforme recoge el **artículo 146.4 del TRLCSP**, según lo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego.

8.- Presupuesto máximo de licitación

El importe del presupuesto máximo de licitación de las obras será el que figura en el **apartado 2** del **Anexo I** en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba soportar FOMENTAS en el momento del devengo del impuesto.

En el presupuesto de licitación se entienden incluidos todos los conceptos, tributos, que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IGIC, que figura en cuantía aparte.

Este precio **incluye** la totalidad de las obras, suministros de materiales de la calidad especificada en la oferta y gastos de contratación, acometidas provisionales de obra, replanteo, inspección, vigilancia, control y liquidación de la obra, cargas y seguros sociales y cuantos impuestos, tasas y arbitrios se devenguen como consecuencia de la contratación y graven los diversos conceptos de la construcción hasta la terminación y entrega de la obra, exceptuándose el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Licencia municipal de obra.

La obra se contrata a riesgo y ventura del contratista aún en los casos de fuerza mayor expuestos en el artículo 231 del TRLCSPL.

La obra se contrata a riesgo y ventura del contratista, a precio a tanto alzado y cerrado, por lo que se entiende que el contratista al concurrir al procedimiento para la ejecución de la obra, ha verificado un detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto del cual ha tenido conocimiento, la adecuación del mismo que acepta su contenido en su totalidad, de forma que la obra cumpla con su finalidad inmediatamente a su terminación y entendiéndose que no ha lugar a discusión o reclamación alguna en cuanto afecta a medidas, unidades o precios, así como los cálculos realizados por estos conceptos.

Aunque la obra se contrata a precio cerrado, se señala igualmente relación de precios unitarios (cuadro de precios 1) y descompuestos (cuadro de precios 2) determinados en el Proyecto o presupuesto, en la medida que sirvan de referente para cuantificar el precio en los supuestos de modificación contractual –artículo 107- y/o liquidación final de la obra al amparo de lo dispuesto en el artículo 234.3 último párrafo del TRLCSPL. Con respecto a la resolución de controversias sobre la fijación del precio nos remitimos a lo expuesto en la **cláusula 33** del presente pliego.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de FOMENTAS.

9.- Existencia de crédito presupuestario.-

El presente contrato estará financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) a través del Programa Insular de Desarrollo socioeconómico de Gran Canaria de conformidad con el Convenio suscrito el día 11 de mayo de 2017 entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.

10.- Revisión de precios.

No se contempla la revisión de precios por posibles incrementos de materiales o mano de obra, renunciando por tanto el contratista a reclamar cualquier tipo de revisión o incremento de precios.

11.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el establecido en el **Anexo I** del presente Pliego.

El plazo para la ejecución de las obras se empezará a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la firma del Acta de Replanteo, y aquellas deberán quedar terminadas en el plazo consignado, que no podrá ser, en ningún caso, superior al plazo fijado en el contrato. **En este sentido, se establece que el plazo total de ejecución del contrato se establece con carácter de “término esencial del mismo”.**

Sin perjuicio del plazo final de ejecución al que se refiere el párrafo anterior, el Adjudicatario desarrollará los trabajos al ritmo necesario para que, en los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo, resulte ejecutada la parte de obra que en los mismos se señala.

Los plazos parciales del programa aprobado obligarán al Adjudicatario de la misma forma y con idéntica fuerza que el final, dado el carácter de término esencial de los mismos.

Siendo ésta una actuación financiada por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) en que se impone el cumplimiento de unos plazos estrictos para justificar las actuaciones por éste con el riesgo de perder la parte de financiación de la obra que no haya sido ejecutada en el tiempo previsto, se considera conveniente fijar la cuantía de las penalidades en la forma siguiente:

El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en los párrafos anteriores que fuera imputable al Adjudicatario, facultará a FOMENTAS para optar indistintamente por la resolución con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40% por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si el retraso fuera provocado por causas no imputables al Adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga del plazo establecido, se le podrá conceder dicha prórroga por el plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario diera otro menor. Para ello, será necesario que la causa que provoque el retraso figure en el **Libro de Ordenes** de la obra, con la conformidad de la Dirección Facultativa de la misma.

Cualquier modificación de obra que aumente el presupuesto total de la misma implicará automáticamente un aumento de plazo proporcional a la relación plazo y presupuesto total de adjudicación.

Las penalizaciones de demora se harán efectivas detrayéndolas del importe de las certificaciones de obra, sin perjuicio de que se proceda contra las retenciones y garantía definitiva.

Estas penalizaciones serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

Las penalizaciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores son independientes de los derechos de FOMENTAS a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por la demora del contratista y, que resulten imputables al mismo.

No podrá adoptarse como justificación de morosidad en la terminación de las obras, el retraso en el suministro de materiales aunque estos sean intervenidos y cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de FOMENTAS.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- Procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de un **contrato no sujeto a regulación armonizada**, se adjudicará por el **Procedimiento Abierto** de conformidad con el apartado 7.2 de las Instrucciones Internas de Contratación de FOMENTAS. Además, se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con los **criterios de adjudicación** que se determinen en cada momento en el **Anexo I** del presente pliego.

Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación se publicará a través del Perfil del Contratante de la Página Web de FOMENTAS www.fomentas.com (artículo 53 TRLCSP).

13.- Garantía exigible.

Provisional: La que se determine en el **Anexo I** del presente pliego para responder de la aceptación en su caso, de la adjudicación de la obra.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

14.- Plazo y Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en las dependencias u oficinas de FOMENTAS (Paseo Maestra Encarnación Santana Santana N° 2, 1ª Planta, 35200 – Telde) **hasta las 14:00 horas del día 12 de Septiembre de 2017**, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

15.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para las licitaciones se presentarán **en (2) sobres cerrados**, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

15.1.- EL SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL** para la adjudicación del contrato de obras, **procedimiento ABIERTO**, del **“Área de Rehabilitación Urbana de LOS MARINOS, MELENARA, término municipal de Telde (Las Palmas)”**

Su contenido será el siguiente:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición: Los **empresarios individuales**, copia auténtica del DNI; los empresarios **personas jurídicas**, número de identificación fiscal, así como la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad o modificación en su caso, estatutos por que se rija o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuere preceptivo. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en los Registros o mediante presentación de las certificaciones que se indican en la TRLCSP y normativa de desarrollo.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar escritura de poder o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantada por cualquier administración pública o notario. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego, o

declaración responsable conforme recoge el artículo 146.4 del TRLCSP- según establece la cláusula 7 de este Pliego.

5º) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 TRLCSP, y que cuenta con la habilitación empresarial correspondiente para el objeto del contrato, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6º) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertinentes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenecer o no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido de conformidad con el **anexo número V** que se incorpora a dicho pliego.

7º) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso, si la misma se constituyó en metálico u otros medios establecidos en la ley. Si se constituye en forma de aval o de seguro de caución, se presentarán los avales o contratos de seguros (en este último se aportará certificado de la empresa aseguradora).

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

-Personalidad y representación a que se refiere el apartado 15.1 de estas normas, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

-En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración responsable a que se refiere el apartado 15.5 de estas normas, únicamente en cuanto a las prohibiciones de contratar, debiendo presentar la declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La documentación anterior respecto de la citada en el artículo 146.1 del TRLCSP, se podrá acreditar con la Declaración Responsable a que hace referencia el artículo 146.4 del TRLCSP, según lo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, (salvo los documentos de garantías que serán originales). Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre N°1 documentos o información propios del Sobre N°2.

15.2.- EL SOBRE N° 2. Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA y oferta relativa a los criterios de adjudicación** para la adjudicación del contrato de obras, procedimiento abierto, del **“Área de Rehabilitación Urbana de LOS MARINOS, MELENARA, término municipal de Telde (Las Palmas)”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación económicos (objetivos) a que se refiere la cláusula 8 que se concreta en el Anexo I a este Pliego y las mejoras ofertadas según descripción y valoración contenidas en el Anexo I Bis.

Su contenido será redactado según el modelo adjunto como **Anexo II del presente Pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación referidos en la cláusula 12 que se concretan en el **Anexo I** del presente Pliego, además de la siguiente documentación:

-PLAZO DE EJECUCIÓN, el licitador adjuntará en un anexo a la proposición económica, la planificación del trabajo donde conste el plazo total ofertado y los plazos parciales en la ejecución del contrato (programa de trabajo).

-EQUIPO TÉCNICO presentado, el licitador adjuntará en un anexo a la proposición económica, todos aquellos aspectos del equipo técnico para el desarrollo del contrato (medios personales y materiales).

-ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, el licitador adjuntará en un anexo a la proposición económica, todos aquellos aspectos relacionados con la organización de los trabajos que se pretenden en la contratación.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, e irá acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose FOMENTAS la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

15.2.2.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.2.3.- Las proposiciones económicas que se presenten expresarán en euros el importe total del contrato para su total terminación a la que se presente, independientemente de la existencia de errores en la documentación de la licitación, teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por la modalidad de presupuesto cerrado o precio alzado.

16.- Apertura de la documentación y de las ofertas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **15 días** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura **de la oferta económica** se realizará en un acto al que podrán acudir los representantes de las empresas licitadoras.

16.1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 y 7 de las Instrucciones Internas de FOMENTAS, la **Mesa de contratación** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Presidenta o Vicepresidenta, en su caso, de FOMENTAS.
- **Vocales:**
 - La Consejera Delegada de Fomentas o persona en quien delegue.
 - El Gerente.
 - Dos miembros del Consejo de Administración de FOMENTAS que será designados en la convocatoria de la mesa de contratación por la Presidenta del Consejo de Administración.
- **Secretario:** El Asesor Jurídico de FOMENTAS.

A los efectos de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar una propuesta al órgano de contratación, se constituirá una **Comisión de Asistencia Técnica**. La misma estará formada por el personal técnico que en cada momento se determine.

Una vez recibidos los sobres, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de la documentación presentada, levantando acta del resultado.

16.2.- Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre N°1, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, que caso de no presentar en dicho plazo o resultar de nuevo incompleta, será desestimada definitivamente dicha proposición.

Una vez calificada la documentación que se acompañó a la proposición, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el presente pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de **apertura del sobre N° 2** se celebrará en el lugar, día y hora que se señale en el Perfil del Contratante de FOMENTAS.

Concluido el acto público, se procederá por el órgano de contratación al examen de su contenido y, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, procederá a formular la propuesta de adjudicación de la obra.

16.3.- FOMENTAS tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con base a los criterios de adjudicación del procedimiento establecido en estas normas.

16.4.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha del requerimiento al efecto, salvo que la haya aportado con la documentación general, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

-Certificación administrativa, expedida por la Tesorería Municipal, referida al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el M. I. Ayuntamiento de Telde.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.6.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.7.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas por las distintas administraciones en la forma que se tenga establecido y, en su caso podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

16.8.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.9.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se acordase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento, debiendo establecer el correspondiente orden valorado de las ofertas.

16.10.- El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son desproporcionadas o temerarias, cuando en las mismas concurren las circunstancias que se determinan en el **Anexo I**.

17.- Régimen de admisión de variantes.

No se admiten variantes.

18. - Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- Constitución de la garantía definitiva.

Se establece un **cinco por ciento (5%)** sobre el presupuesto de adjudicación, IGIC excluido (según modelo adjunto como **Anexo III**).

La **garantía definitiva** que podrá constituirse en metálico, acreditándolo mediante resguardo de haber depositado los correspondientes importes en la cuenta corriente que, a tal efecto, facilite FOMENTAS o mediante aval bancario o con seguro de caución, debidamente inscritos y formalizados por el representante de la entidad, a favor y a disposición de FOMENTAS, que deberá constituirse previo a la firma del contrato.

Los avales deberán llevar la firma legalizada de los apoderados de la entidad avalista que los autorice y se presentarán conforme al modelo que se facilite por FOMENTAS en cada momento. No se admitirá ningún aval que no se ajuste a dicho modelo.

Además de la garantía definitiva antes citada, se efectuará en las certificaciones de obra ejecutadas una deducción de un 5% de retención en concepto de **garantía complementaria**. Ésta podrá ser sustituida por aval bancario, tras la recepción de la obra sin reservas, a criterio de FOMENTAS, previo informe motivado que lo justifique.

Los avales depositados o el importe de la fianza en metálico, en su caso, y cualquier otra garantía complementaria, no serán devueltos al adjudicatario hasta que haya finalizado el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto sin culpa del contratista.

Una vez constituida la garantía definitiva, le será reintegrada al adjudicatario la garantía provisional, en su caso.

La garantía definitiva y las retenciones en concepto de garantía complementaria responderán del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de FOMENTAS, para responder hasta donde alcance de:

- 1.- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a FOMENTAS por demora del contratista en el cumplimiento sus obligaciones y de los daños y perjuicios que el Adjudicatario ocasione a FOMENTAS por abandono del trabajo, incumplimiento del contrato o rescisión del mismo, y de los gastos ocasionados a la misma, por demora en el cumplimiento de las obligaciones.
- 2.- Las deudas del Adjudicatario dimanantes del procedimiento de contratación.
- 3.- Reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado FOMENTAS al Adjudicatario en exceso al tiempo de la liquidación final.
- 4.- De las penalidades impuestas al Adjudicatario por razón de la ejecución del contrato.
- 5.- Para atender durante un año a partir del acta de recepción de las obras sin reservas o desde el acta de subsanación de éstas, en su caso, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.

Con independencia de la retención anterior, se podrá establecer otras retenciones que en ningún caso superará el cinco por ciento (5%) sobre la cantidad certificada en cada momento por el contratista, cuando se produzca por éste un incumplimiento en los plazos parciales, según el planning de obras aprobado, determinándose proporcionalmente a dicho incumplimiento a criterio de FOMENTAS y produciéndose la devolución automática en las certificaciones siguientes, siempre que se ajuste el adjudicatario en la ejecución de las obras a los plazos parciales establecidos.

La ejecución de la garantía y la libre disposición por FOMENTAS de las retenciones, no se suspenderán en ningún caso por las acciones de las que el Adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de FOMENTAS reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

20.- Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **cinco (5) días** naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá las presentes normas y demás documentación que forma parte del contrato incluida su oferta, en muestra de aceptación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, FOMENTAS podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía provisional depositada, en su caso. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a FOMENTAS.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- Acta de replanteo e inicio de las obras.

Se levantará un acta que firmarán al menos, el Constructor, Director de obra y FOMENTAS.

Esta acta se deberá firmar dentro de los **quince (15) días siguientes** a la firma del contrato.

A partir del día siguiente de la fecha del Acta de Replanteo, contará el plazo de ejecución de las obras.

En el Acta de Replanteo se harán constar las obras que pueden ser iniciadas y no existe obstáculo de cualquier clase para ello, ajustando la programación a dichas circunstancias.

En el caso de que dichas obras no fuesen la totalidad del proyecto, posteriormente la Dirección Técnica, indicará al contratista, cuándo podrá iniciar las que faltaran, o por el contrario que las mismas se dejen de ejecutar. El retraso de la firma de dicha acta por causas imputables al contratista faculta a FOMENTAS para rescindir el contrato.

El Adjudicatario deberá iniciar las obras en un plazo **no superior a quince (15) días** después de la fecha en que se haya firmado el Acta de Replanteo y las proseguirá con la debida prontitud y sin demoras.

22.- Programa y ritmo de trabajo.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación al Adjudicatario de la adjudicación del contrato, éste deberá someter a la aprobación de FOMENTAS un programa de trabajo y planning, que concretará el presentado en su oferta, indicando el orden en que ha de proceder y los métodos por los que se propone llevar a cabo las obras.

El programa de trabajo será analizado mensualmente, en reunión conjunta, por la Dirección Facultativa, el Adjudicatario y FOMENTAS, obligándose el Adjudicatario a actualizarlo en el plazo de diez (10) días, en el caso de ser necesario.

Esta actualización se tendrá que realizar cuantas veces expresamente sea el Adjudicatario requerido por FOMENTAS.

Para que el programa de trabajo tenga carácter oficial, se requerirá la aprobación del mismo por parte de FOMENTAS, quedando entonces obligado el Adjudicatario a su cumplimiento, con carácter contractual, sin perjuicio de las modificaciones posteriores aprobadas por FOMENTAS.

El Adjudicatario está obligado a ejecutar, completar y conservar las obras hasta la finalización del contrato, a satisfacción de FOMENTAS, con el sistema, secuencia, ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras de acuerdo con el programa de trabajo redactado y aprobado.

Si a juicio de FOMENTAS el ritmo de ejecución de las obras fuera, en cualquier momento, demasiado lento para asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución, FOMENTAS podrá notificárselo al Adjudicatario, y éste, podrá tomar las medidas que considere necesarias para acelerar los trabajos, a fin de terminar las obras dentro de los plazos aprobados.

Si el Adjudicatario no adopta inmediatamente las medidas establecidas de acuerdo con FOMENTAS, y si transcurridos quince días de la notificación por escrito al Adjudicatario de la existencia del retraso, no se aprecian por FOMENTAS síntomas de recuperación del mismo, ésta podrá encargar a terceros la realización de las partes de obra que el Adjudicatario no hubiese realizado a su debido tiempo, siendo con cargo a la garantía y a las retenciones, el perjuicio económico que esta contingencia pudiera derivarse para FOMENTAS.

23.- Señalización de obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

24.- Terrenos y permisos.

FOMENTAS, que tramitará y obtendrá la correspondiente licencia de obra o autorización municipal, pondrá a disposición del Adjudicatario, mientras duren los trabajos, todos los terrenos cuya ocupación definitiva es necesaria para la implantación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con los proyectos aprobados y las modificaciones que se establezcan.

Serán de cuenta y cargo del Adjudicatario los permisos de paso o de ocupación, vallas, indemnizaciones y cánones de los terrenos y bienes que fuesen necesarios o sean afectados por las instalaciones y obras auxiliares, accesos, o para cualquier otro uso auxiliar destinado a la ejecución de la obra, incluyendo las acometidas de agua, de energía eléctrica y redes provisionales para sus suministros, o los medios necesarios que garanticen dichos suministros; así como, cualquier cartel oficial exigido por la Administración o, en su caso, por FOMENTAS.

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras, deberán realizarse de forma que no produzcan perturbación de los servicios públicos, ni del acceso, uso y ocupación de carreteras y caminos públicos, u otros bienes o propiedades, ya sean propios o de terceros. Serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones por cualquier reclamación, demanda, actuación judicial, costos, daños, gastos y desembolsos de toda índole, derivados de la ejecución del contrato, en la medida en que sean responsabilidad del Adjudicatario.

25.- Representación y personal facultativo del adjudicatario.

Antes de iniciarse las obras objeto del contrato, el Adjudicatario propondrá por escrito a FOMENTAS su representante a pie de obra. Este representante del Adjudicatario deberá ser un técnico con titulación y experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación así como con dedicación exclusiva. A estos efectos, se entiende por dedicación

exclusiva la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución. FOMENTAS se reserva el derecho de aceptar la representación propuesta por el Adjudicatario.

FOMENTAS podrá exigir del Adjudicatario el cambio de representante o de cualquier otra persona presente en la obra, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o si por cualquier otra causa debidamente justificada, fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Adjudicatario, la Dirección Facultativa y FOMENTAS.

El adjudicatario deberá sustituir al representante o persona recusada en el plazo máximo de tres días. La recusación de este personal del Adjudicatario no dará derecho a éste a exigir indemnización alguna a FOMENTAS.

IV

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

26.- Dirección, inspección y control de las obras.

La empresa municipal FOMENTAS, a través de la Dirección Facultativa de la obra y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, efectuará la dirección, coordinación inspección, comprobación y vigilancia, para la correcta ejecución de las obras. A tal efecto, el contratista deberá tener y custodiar en la obra el libro de órdenes a disposición de la Dirección Técnica, dónde se hará constar todas y cada una de las que diera ésta.

El Adjudicatario deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y órdenes de servicio, que la Dirección Facultativa, en aplicación e interpretación del Proyecto, exprese en el Libro de Ordenes, que, así anotadas, darán fe de todas las incidencias de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cuando el Adjudicatario estime que las prescripciones de una orden de servicio sobrepasen las obligaciones del contrato, deberá presentar la observación escrita y justificada a la

Dirección Facultativa y a FOMENTAS, en un plazo máximo de ocho días, sin que ello habilite para suspender la ejecución del contrato.

El Adjudicatario cuidará de reclamar las órdenes de servicio y la formalización de los planes de construcción necesarios para la ejecución de las obras, con antelación suficiente para que no se originen retrasos en los plazos que le obliguen.

El Adjudicatario entregará a FOMENTAS, **antes de los quince (15) días naturales**, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, una lista de las aclaraciones que necesite para el total desarrollo de los trabajos de aquellas unidades de obra cuya definición falte en los proyectos que se han entregado y que, a su juicio puedan interrumpirle el programa y desarrollo normal de la planificación, fin y destino de la obra.

La Dirección Facultativa y FOMENTAS lo resolverán en un plazo no superior a **quince (15) días naturales**, contados a partir de la fecha de recepción del documento.

Si en el curso de las obras, excepcionalmente, el Adjudicatario necesitara algún plano de detalle que no esté incluido en el proyecto inicial, lo solicitará de la Dirección Facultativa por escrito, teniendo ésta un plazo para su resolución de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su petición. Si en el plazo señalado no recibiera contestación a lo solicitado, pasará aviso por escrito a FOMENTAS, quién en el plazo máximo de cinco (5) días naturales resolverá. El incumplimiento de estas comunicaciones impedirá reclamaciones de cualquier tipo por parte del Adjudicatario.

El Adjudicatario carece de facultades para introducir modificaciones en el proyecto de las obras contratadas, o cualquier otro documento técnico, así como en los planos de detalle, o documentación facilitada con posterioridad, y en las órdenes de servicio que le sean comunicadas; siendo necesaria y preceptiva la autorización de la propiedad para introducir cualquier modificación.

Con el objeto de garantizar que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra, en virtud del artículo 9, apartado f), del R. D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud llevará a cabo un procedimiento de control de documentación en materia de seguridad y salud de los trabajadores y empresas subcontratadas, quedando obligado el adjudicatario a cumplir lo previsto en los siguientes párrafos.

Al inicio de la obra el Jefe de Obra deberá facilitar tanto a FOMENTAS como al Coordinador de Seguridad y Salud listado de trabajadores, así como listado de subcontratas.

La información de las subcontratas servirá para actualizar el aviso previo que tramitará el Coordinador de Seguridad y Salud en nombre del promotor.

Asimismo, el contratista principal deberá comunicar a FOMENTAS y al Coordinador de Seguridad y Salud de la obra cualquier variación en el listado de trabajadores, ya sean altas o bajas al mismo.

Con objeto de garantizar el control de dicho listado de trabajadores, el contratista permitirá la realización por el Coordinador de Seguridad y Salud de controles aleatorios de documentación de empresas y trabajadores, en visitas a obra, visitas de las que se levantará el acta correspondiente tras el control. Periódicamente estas actas se remitirán a FOMENTAS con informe de coherencia con el último listado de trabajadores que haya facilitado el Jefe de Obra.

27.- Obligaciones del contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, tomando a su costa y riesgo las disposiciones necesarias para que los materiales, instalaciones y obras que constituyan objeto del contrato no puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia del fuego, agua, y en general, todos los fenómenos naturales previsibles, de acuerdo con la situación y orientación de la obra.

El Adjudicatario, como único responsable de las obras contratadas, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia fiscal, laboral, sindical, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral vigente, o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para FOMENTAS del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

FOMENTAS podrá exigir del Adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de todas sus obligaciones como empresa, en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad y Salud Laboral de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para FOMENTAS, ni para la Dirección Técnica de la obra y, repetirá contra el contratista cualquier abono efectuado como consecuencia de dicho incumplimiento, dejando indemne a la empresa, cubriendo cualquier coste incluido los propios de la defensa.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y FOMENTAS. Asimismo informará a ésta de cualquier incidencia que surja en la mencionada inspección.

El Adjudicatario se obliga en todo caso a reembolsar a FOMENTAS las sanciones y demás costes que le haya supuesto a la empresa que, como solidariamente responsable frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral.

Los gastos originados por la adopción de medidas de seguridad requeridas, son a cargo del Adjudicatario, y se consideran incluidos en los precios del Contrato. A tal efecto, todos los honorarios correspondientes al análisis y aprobación del Plan de Seguridad y Salud Laboral, serán de cuenta del Contratista.

28.- Gastos e Impuestos por cuenta del contratista.

Todos los gastos, impuestos, (Incluido el IGIC), tasas, arbitrios, licencias, autorizaciones, derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma, Isla o Municipio, y cualesquiera otros conceptos que origine el presente contrato y todos aquellos que se causen hasta la total terminación de las obras, serán de cuenta del Adjudicatario; salvo el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Licencia de Obras, que serán por cuenta de FOMENTAS.

Si, como consecuencia de disposiciones legales o por cualquier otra causa, FOMENTAS resultara obligada frente a terceros (Estado, Comunidad Autónoma Isla, Municipio o particulares) al pago de cualquiera de los conceptos enumerados en el párrafo anterior, su importe se descontará de la certificación mensual correspondiente o siguientes a criterio de FOMENTAS.

Sin perjuicio de ello, FOMENTAS se obliga a realizar todos los actos, actividades o gestiones que sean necesarias para facilitar al Adjudicatario el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero.

FOMENTAS dispondrá dentro del porcentaje establecido del uno por ciento (1%) para los gastos relativos al control de calidad de la edificación de las obras, los cuales se deducirán proporcionalmente en cada certificación.

Será igualmente por cuenta del Adjudicatario, los gastos derivados de la publicación de la licitación en la prensa o Diario Oficial en su caso, del anuncio del procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra, así como los producidos por el cartel oficial de la misma u otros que FOMENTAS decida colocar por motivos comerciales.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en FOMENTAS.

29.- Responsabilidad por daños a terceros. SEGUROS OBLIGATORIOS.

El adjudicatario, además de tener suscritos los Seguros Obligatorios, estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios materiales y personales que se causen no sólo a terceros, sino también a FOMENTAS o al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la ejecución de las obras o por el empleo de materiales de inferior calidad a la prevista, o por incumplimiento de las órdenes recibidas, debiendo a tal efecto tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil. Asimismo, será de cuenta del contratista indemnizar a los propietarios por todos los daños que se les causa y de los perjuicios que se les ocasionen con el establecimiento de almacenes, talleres, depósitos, vertederos, habilitación de caminos y vías provisionales y, por todos aquellos que originen para atender a las demás necesidades de la obra. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de una Póliza de Seguro a todo riesgo para la Construcción con la forma y con los requisitos establecidos a continuación.

El adjudicatario, caso de no presentar los seguros en los términos que se indican a continuación en el momento de la firma del contrato, autoriza a FOMENTAS para la contratación y mantenimiento en su nombre y a su costa, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, a partir de la firma del contrato, de las siguientes pólizas de seguros:

1.- Póliza de Seguros a Todo Riesgo para la Construcción que cubra los daños ocasionados a la propia obra durante su ejecución y con cobertura para el periodo de mantenimiento amplio (Cobertura de mantenimiento, por un periodo de 12 meses).

Por el valor de la obra terminada, hasta la recepción definitiva de las mismas sin reservas. En dicha póliza constará como asegurado FOMENTAS y como beneficiario la Entidad financiera por ella designada.

En la misma se contratarán, como mínimo las siguientes garantías y sumas aseguradas:

Garantías Básicas:

- Daños a la obra.
- Desescombros y demolición.
- Honorarios profesionales.
- Horas extraordinarias.
- Defensa judicial.

2. Una póliza de Responsabilidad Civil, cubriendo por la misma los daños ocasionados a terceros, con la compañía que estime más conveniente, cuyo tomador y asegurado sea la empresa adjudicataria. Ésta ha de cubrir los daños que se ocasionen a terceros con las siguientes garantías:

- 2.1.- Explotación.
- 2.2.- Patronal. Sublímite mínimo de 150.000 € por víctima.
- 2.3.- Postrabajos (con un plazo superior a cinco años de garantía).
- 2.4.- Colindantes.
- 2.5.- Conducciones.
- 2.6.- Demoliciones (si procediese).
- 2.7.- Trabajos en caliente.
- 2.8.- Carga y descarga.
- 2.9.- Cruzada.
- 2.10.- Subsidiaria.
- 2.11.- Defensa judicial y fianzas.

-Cualquier franquicia que fuese de aplicación, en caso de siniestro a las anteriores coberturas, que no podrá exceder de 12.000 € año/siniestro.

-Con una suma asegurada mínima de 600.000 € en adelante.

3. Póliza de incendios: Se ha de contratar con una vigencia, hasta la recepción de las obras, designado como beneficiario de la póliza, para caso de siniestro a la entidad Financiera que designe FOMENTAS. El seguro deberá cubrir el valor de la obra terminada, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento de FOMENTAS.

4. Póliza de accidentes de convenio: Se ha de contratar una póliza donde se garanticen los capitales del convenio colectivo aplicable al CNAE de la actividad para el total de los trabajadores. O se acredite su contratación por certificado emitido por la entidad aseguradora con la que se tiene contratado.

5. Se ha de acreditar estar al corriente del pago de la Seguridad Social, contrato de Prevención de Riesgos (y recibo de su vigencia) y Vigilancia de la Salud.

6. Cualquier otro seguro a requerimiento de cualquiera de las Administraciones.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos por la contratación por FOMENTAS de los seguros que establece el artículo 19-1, letras b) y c) de la Ley 38/99, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, (L. O. E.) en los términos que se establece en dicho artículo o en otros, con la amplitud de coberturas que estime conveniente FOMENTAS, siempre que dichos gastos no superen el 2% sobre el presupuesto de adjudicación de la obra, incluido cualquier otro gasto colateral y necesario para la contratación de los citados seguros, como son los gastos producidos por los Organismos de Control Técnico o de calidad y laboratorios de ensayo.

FOMENTAS deducirá el importe correspondiente por los gastos de contratación de las pólizas a que se refieren los párrafos anteriores, en la primera y, en su caso, siguientes certificaciones mensuales que presente el adjudicatario para su abono; sin perjuicio de que el adjudicatario efectúe su abono directamente con anterioridad a la presentación de dichas certificaciones.

30.- Abonos al contratista.

30.1.- Valoración de las obras y certificaciones mensuales.

La **valoración de las obras** ejecutada por el Adjudicatario se hará, a criterio de FOMENTAS, porcentualmente por capítulos y partidas ejecutadas o, en su caso, aplicando al resultado de las mediciones, los precios unitarios del Cuadro de Precios Nº1, sumándole el porcentaje de Gastos y Beneficio Industrial, que figure en el Proyecto, y aplicándole el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Dichas certificaciones contendrán los trabajos realmente ejecutados, según mediciones o porcentajes también reales, valoradas según las mediciones y precios unitarios que figuran en el Presupuesto o los contradictorios correspondientes a nuevas unidades, en su caso.

En los **cinco (5) primeros días de cada mes**, el Contratista entregará por su responsable técnico a la Dirección Facultativa y a FOMENTAS un original y tres copias de la certificación acreditativa de la obra realizada durante el mes anterior, que deberá llevar la fecha del último día del mes que corresponda. Posteriormente, la Dirección Facultativa procederá a valorar, medir y comprobar dicha certificación pudiendo dar su conformidad o formular las observaciones que considere oportunas, en el plazo de diez (10) días a partir de la entrega de la certificación, transcurrido el cual sin haber manifestado nada en contrario, se entenderá otorgada tácitamente la conformidad.

Las certificaciones se considerarán a origen y a buena cuenta, hasta la liquidación de la obra.

Si hubiese disconformidad sobre alguna partida de la certificación, y así lo manifestara la Dirección Facultativa, el Contratista redactará una nueva certificación corregida, dejando aquellas partidas excluidas para su posterior discusión, incluyéndola en su caso, en la siguiente certificación.

Al importe de la certificación resultante, se le efectuará una retención del 5% en concepto de garantía además del un 1% para control técnico atender a los gastos a los que se refiere el párrafo quinto del apartado 28 del presente pliego.

FOMENTAS abonará el importe de la certificación, una vez deducida la retención de garantía y porcentajes de gastos señalado anteriormente, así como cualquier otro gasto imputable al Adjudicatario, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la recepción del documento conforme, sin que haya lugar al pago de interés alguno durante dicho periodo de tiempo.

No obstante lo anterior, **de forma subsidiaria**, Fomentas podrá abonar el importe de la certificación aprobada mediante la cesión del derecho de crédito que FOMENTAS ostente con el M. I. Ayuntamiento de Telde o el resto de Administraciones Públicas participantes en la financiación de la obra por la certificación aprobada.

30.2.- Precios unitarios. Cuadros de Precios.

Los precios unitarios o globales por partidas alzadas, a que se hace referencia en el apartado anterior (párrafo 1) constituyen el **Cuadro de Precios N° 1** y comprenden, sin excepción ni reserva, el beneficio del Adjudicatario y la totalidad de los gastos, cargas, gravámenes e impuestos ocasionados por la ejecución de los trabajos correspondientes a cada uno de ellos, comprendidos los que resulten de las obligaciones impuestas al Adjudicatario por los diferentes documentos del contrato.

El **Cuadro de Precios N° 2**, estará formado por la descomposición de todos y cada uno de los precios de las unidades de obra del Cuadro de Precios N° 1, excepto las partidas alzadas, reflejando los rendimientos, cantidades y precios elementales y auxiliares de los materiales, mano de obra, medios auxiliares e indirectos, y cuantas partidas sean necesarias para la ejecución y terminación de la unidad asignada.

Las partidas alzadas a justificar formadas igualmente por la descomposición de los rendimientos, cantidades y precios elementales y auxiliares de los materiales, mano de obra, medios auxiliares e indirectos, se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se precisará que FOMENTAS haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partidaalzada.

Asimismo, deberán presentarse los precios unitarios correspondientes a diversas alternativas. La dirección de obra señalará la que corresponda ejecutar, con la debida antelación.

La relación de unidades alternativas se adjuntará al proyecto.

V

CESION Y SUBCONTRATACION

31.- Cesión y Subcontratación

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ceder total o parcialmente a terceros, ninguna de sus obligaciones que nazcan del contrato, sin someterlo a previa autorización por escrito de FOMENTAS, debiéndole facilitar los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que FOMENTAS pueda comprobar si cumple los requisitos de clasificación o, en su caso acreditación de la solvencia exigidos en el pliego. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, FOMENTAS decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Para ello, el contratista deberá cumplir con las normas generales sobre subcontratación establecidas al respecto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha ley.

Serán de aplicación respecto de los pagos que deberá realizar el contratista a subcontratistas y suministradores, lo establecido en el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; pudiéndose imponer las penalidades establecidas en este Pliego en caso de incumplimiento.

VI

MODIFICACION DE CONTRATO

32.- Modificación de contrato.

Respecto a las modificaciones del contrato, únicamente podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP en virtud del cual se establece que las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación el presente contrato y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

33.- Sobre la fijación del precio en los casos de modificación contractual y del aumento hasta el 10% en la liquidación previsto en el apartado 234.3 del TRLCSP.

La relación de precios unitarios (cuadro nº 1) y descompuestos (cuadro nº 2) determinados en el Proyecto o presupuesto, sirven de referente para cuantificar el precio en los supuestos de modificación contractual -artículo 107- y/o liquidación final de la obra al amparo de lo dispuesto en el artículo 234.3 último párrafo del TRLCSP.

En los supuestos de modificación contractual -artículo 107- y/o liquidación final de la obra al amparo de lo dispuesto en el artículo 234.3 último párrafo del TRLCSP, la relación de precios unitarios (cuadro nº 1) y descompuestos (cuadro nº 2) determinados en el Proyecto o presupuesto, sirven de referente para cuantificar el precio siempre que las nuevas unidades a ejecutar sean análogas o requieran los mismos materiales, y cuando no fuera posible se utilizarán precios contradictorios.

Para elaborar el precio contradictorio, se tendrá en cuenta: el valor de la mano de obra utilizada, su rendimiento, materiales y medios auxiliares e indirectos en relación con el Cuadro de Precios del Proyecto. La suma de los valores anteriores representa el coste total de ejecución material de la unidad correspondiente, que serán afectadas por el coeficiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Proyecto y el coeficiente de adjudicación del Contrato.

La decisión sobre el precio aplicable en relación con nuevas unidades se fijará por la Dirección Facultativa, sin perjuicio de que en caso de discrepancias, proceda el adjudicatario a presentar la correspondiente reclamación.

34.- Suspensión de las obras.

Si para llevar a cabo las modificaciones de obra a que se refiere la cláusula 32, o por cualquier otra causa, FOMENTAS considerase necesario retrasar el comienzo de las obras o suspender total o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Adjudicatario, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder al contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable, precediéndose a la liquidación de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extendiéndose Acta del resultado.

El plazo final de terminación de la obra se prorrogará en proporción a dicha suspensión.

Ello se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 37 acerca de la resolución del contrato por parte de la constructora.

35.- Trabajos por administración y prestación de servicios.

Cuando FOMENTAS desee realizar parte de una obra por el régimen de administración, el Adjudicatario tiene la obligación de prestar ayuda o servicios en aquellos trabajos que le sean encomendados por escrito por FOMENTAS. Dicha colaboración no debe impedir el normal desarrollo del contrato.

Para estos trabajos y prestaciones por administración, FOMENTAS tiene derecho de suministrar los materiales incorporables a la obra.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

36.- Cumplimiento, recepción de las obras y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FOMENTAS.

Dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la terminación de las obras, acreditada en el certificado final de obra expedido por el Director de Obra y Director de Ejecución de la obra, el Adjudicatario solicitará por escrito a FOMENTAS, se lleve a cabo la recepción de la obra.

FOMENTAS designará la persona que en su nombre ha de efectuar tal recepción, junto a la Dirección Facultativa y al representante del Adjudicatario con plenos poderes, solicitando la comparecencia de los demás intervinientes en la obra para su firma.

Se realizará la recepción directa de las obras ejecutadas, y si se encuentran las obras en buen estado, con arreglo a las condiciones del contrato, debiendo además estar toda la documentación necesaria para dar de alta a los servicios previstos y para completar el Libro del Edificio que recoge la L. O. E., se darán por recibidas, haciéndose cargo FOMENTAS de las mismas desde dicha fecha, de la que se levantará acta firmada por FOMENTAS, la Dirección Facultativa y el Adjudicatario, sin perjuicio de la comparecencia y firma de los demás intervinientes en la obra, comenzando a contar los distintos plazos de garantías que establece la L.O.E.

Cuando las obras no se hallen en buen estado o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato o faltara documentación, podrán ser rechazadas por la promotora, debiendo dicho rechazo ser motivado por escrito en el acta de recepción, (acta con reservas) en la que se fijará al adjudicatario un plazo para terminarlas o presentar la documentación necesaria, remediando los desperfectos observados o subsanando o presentando la documentación y dándole, instrucciones precisas y detalladas para ello, plazo que no lo eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato.

Si pasado este plazo y reconocidas de nuevo las obras estuvieran conformes y, en su caso, presentada la documentación solicitada, se procederá a firmar una nueva acta de recepción, comenzado a contar desde esta segunda acta los distintos plazos para las garantías que

establece la L.O.E. Si no se hallaran conforme o faltara documentación, FOMENTAS procederá a la terminación y subsanación de la forma que estime oportuna, a cargo del Adjudicatario, deduciendo de la liquidación final el coste de la subsanación, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación final.

A partir de la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la fecha de subsanación de éstas, debiendo estar la obra en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento, correrá el plazo de garantías, que será:

- De un año, por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.
- Durante tres años, por los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de habitabilidad del apartado 1, letra c) del artículo 3 de la L. O. E.
- Durante diez años, por los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.
- Y por cualquier otro periodo que por norma o por contrato le venga establecido para responder de su actuación.

Dentro del año a contar desde la recepción, excepto en casos especiales que quedarán fijados en la documentación contractual correspondiente, el Adjudicatario viene obligado a atender a la conservación, subsanación de deficiencias a él imputables y policía de las obras cualesquiera que fueran los trabajos precisos para tal fin, sin derecho a reclamar cantidad alguna por esta prestación.

El plazo normal para iniciar las reparaciones será de quince días naturales, desde el siguiente al de requerimiento, salvo en aquellos casos, en que, por su urgencia, el plazo será el que se marque en el requerimiento. No obstante, si en el plazo determinado no atiende a los requerimientos, los defectos serán subsanados por FOMENTAS y los costes serán extraídos de la garantía, que en caso de no ser suficiente, será reclamado incluyendo, en su caso, cualquier otra compensación.

Expirado el plazo de un año, se procederá, en el término máximo de **un (1) mes**, si se encuentran las obras en perfecto estado de conservación, a la redacción por el Director de Obra, Director de Ejecución de Obra (Dirección Facultativa), representante del Adjudicatario y FOMENTAS, de la **liquidación final de la obra** cuyo saldo de la liquidación será abonado al Adjudicatario; sin perjuicio de los daños que pudieran sobrevenir, por defectos constructivos o derivados de la ruina o relevante quebramiento de la obra, determinados por vicios ocultos de la construcción o incumplimiento doloso del contrato a él imputables, exigibles según la referida ley de la edificación y demás normativa de aplicación.

Asimismo, la garantía y las retenciones por este concepto practicadas al Adjudicatario serán devueltas, si procede, en el mismo plazo señalado para el abono del saldo de la liquidación.

37.-Uso anticipado de las obras.

FOMENTAS se reserva el derecho a hacer uso de ciertas partes de obra, a medida de su terminación y antes de que los trabajos previstos por el contrato se hayan terminado en su totalidad, sea por las necesidades de su explotación, sea para permitir efectuar trabajos que no forman parte del contrato.

Si la parte de obra entregada sufriese desperfectos no imputables a la mala calidad o vicios ocultos, y de resultados del uso que se hace de ellos, las reparaciones serán ejecutadas con cargo a FOMENTAS.

38.-Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Muerte o incapacitación sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, si fuera sociedad u otra entidad.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- Incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución del contrato, sin necesidad de interpelación previa al adjudicatario, ya que el plazo está pactado con carácter de "término esencial del contrato".

- La suspensión o paralización de la obra por más de 30 días después de comenzada y durante el plazo de ejecución, por causas imputables al constructor.
- El abandono de las obras por el constructor durante un plazo superior a 15 días.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones que rigen la ejecución de las obras.
- El reiterado rechazo de la Dirección Facultativa de los materiales empleados por el empresario, por no ajustarse a la calidad fijada en el proyecto.
- La mala fe en la ejecución de los trabajos y la repetida inobservancia de las órdenes o instrucciones formuladas al Adjudicatario por la Dirección Facultativa.
- La demora en la comprobación del replanteo.
- El incumplimiento del Plan de obras por debajo de un 20% de la cuantía económica establecida.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Dará derecho al contratista para solicitar la resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de FOMENTAS, sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al contratista.
- Cualquier otro incumplimiento grave por cualquiera de las dos partes de las cláusulas del contrato o de las respectivas obligaciones impuestas a los mismos por el Pliego de Cláusulas administrativas o en los demás documentos que forman parte del contrato.

La concurrencia de cualquiera de estas causas de extinción, imputable al Adjudicatario, faculta a FOMENTAS para que, por medio de requerimiento Notarial, solicite del empresario que reconozca extinguido el contrato, apercibiéndole que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo **de tres (3) días**, equivaldrá a tal reconocimiento.

Formulado el requerimiento previsto en el párrafo anterior, FOMENTAS podrá ejercitar inmediatamente su derecho posesorio, penetrar en la obra y hasta desalojar de ella al contratista, si bien mediante el levantamiento de la correspondiente acta con asistencia de la Dirección Facultativa y de un técnico facultativo imparcial designado por las partes de común acuerdo, en el plazo de **siete (7) días**. Si no existiera tal acuerdo, se solicitará por FOMENTAS la designación de un facultativo imparcial del correspondiente Colegio Oficial. En la mencionada

acta se consignará, con todo detalle, la cantidad e idoneidad de la obra realizada, según, o con infracción, del contrato.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas, producirá los siguientes efectos:

a.- Se procederá a una liquidación sumaria de las obras ejecutadas y del acopio de los materiales que pudieran interesar a FOMENTAS. Los criterios para la liquidación los fijará la Dirección Facultativa, sin perjuicio de las reservas que las demás partes puedan hacer en el acta.

b.- FOMENTAS podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

Si la causa de resolución fuera imputable al contratista, FOMENTAS incautará la totalidad de las garantías y de las retenciones como indemnización de los daños y perjuicios que le hayan sido causados por la extinción del contrato.

No obstante, si el importe de tales daños y perjuicios fuese superior al valor de la fianza y de las retenciones, FOMENTAS tendrá derecho a reclamar al Adjudicatario la diferencia.

39.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal en relación al presente procedimiento, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestro ficheros y se conservarán de forma confidencial, con la finalidad de dar cumplimiento a la contratación correspondiente y, serán cedidos donde proceda cuando dicha cesión sea necesaria para el desarrollo de proceso de contratación.

En consecuencia se entenderá presentado el consentimiento en tanto no se comunique por escrito la revocación del mismo.

Se podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, ante FOMENTAS en la siguiente dirección: Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, Nº 2, 1ª Planta, 35200 Telde.

En la Ciudad de Telde a 08 de Agosto de 2017

ANEXO I

CUADRO RESUMEN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras de rehabilitación, tanto de las edificaciones como de la urbanización circundante del edificio denominado “Los Marinos” en Melenara, Telde, conforme al Proyecto de Ejecución redactado por la Oficina Técnica de Fomentas en virtud del encargo de gestión para la **promoción, redacción de proyecto, ejecución y gestión de la actuación “Área de Rehabilitación Urbana Los Marinos, Melenara”**, en el término municipal de Telde de la Provincia de Las Palmas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 01 de marzo de 2011 y de las providencias dictadas por el Concejal Delegado de Vías y Obras y la Alcaldesa-Presidenta del M. I. Ayuntamiento de Telde ambas el día 2 de Junio de 2017.

La Ejecución de las obras se llevará a cabo conforme al presente Pliego, en lo que resulte de aplicación por tratarse de una obra de rehabilitación a criterio de FOMENTAS, al de Prescripciones Técnicas, al contrato suscrito con el que resulte adjudicatario, a los referidos Proyecto de Ejecución, Estudio Básico de Seguridad y Salud, y licencia urbanística, bajo la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos que designe FOMENTAS.

2.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación: **769.788,21 €**, **excluido IGIC**, con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material:.....646.880,85 €

13,00% Gastos Generales:.....84.094,51 €

6,00% Beneficio Industrial:.....38.812,85 €

3.- DIVISIÓN EN LOTES: NO

4.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **SIETE MESES**, a contar desde la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de la obra, de acuerdo con el programa de trabajo para la obra, presentado por el adjudicatario, una vez aprobado por FOMENTAS.

5.- CLASIFICACIÓN

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, mediante la **clasificación administrativa** exigida para esta contratación, que es la recogida a continuación:

Grupo: C.

Subgrupos: C1, C2, C4, C6, C7, C9.

Categoría: 3

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Este procedimiento se publicará en el Perfil del contratante de la página Web de FOMENTAS.

El contrato se adjudicará, mediante el procedimiento **ABIERTO**.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos para el presente contrato que se señalan a continuación:

<u>Criterios</u>	<u>Puntuación</u>
1.-Condiciones económicas	70
2.- Mejoras	20
3.- Plazo de ejecución de la obra	5
4.- Plazo de Garantía	5

- **Condiciones económicas (hasta 70 puntos).**

La asignación de puntuación se realizará mediante la siguiente distribución lineal:

Fórmula a aplicar:

$$X=70 \times (PL-PO) / (PL-PMO)$$

Donde:

X= Puntuación de la oferta económica del licitador.

PL= Presupuesto base de licitación.

PO= Precio oferta económica del licitador.

PMO= Precio de la mejor oferta (más económica).

- **Mejoras (hasta 20 puntos).**

Se adjunta como **ANEXO I BIS** el Cuadro de mejoras a valorar con su descripción, características, valoración y puntuación asignada. No se valorará ninguna mejora que no figure en el citado anexo.

Sólo se estimarán como mejoras aquellas que estén por encima del mínimo fijado en el presente Pliego de Condiciones y en el Proyecto de obra, sin que tengan coste alguno para FOMENTAS. En este sentido, las mejoras propuestas bajo ningún supuesto supondrán variación alguna respecto del presupuesto del proyecto.

- **Plazo de ejecución de la obra (hasta 5 puntos)**

Se valorará con la puntuación máxima (5 puntos) al plazo de ejecución más bajo. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y mínima (0 puntos) coincidente con el Plazo de ejecución de la licitación.

Fórmula a aplicar:

$$X = 5 \times (\text{Pl. Máx.} - \text{Pl. O}) / (\text{Pl. Máx.} - \text{Pl. Mín.})$$

Donde:

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Pl. Máx.= Plazo de ejecución de Licitación.

Pl. O= Plazo de la oferta.

Pl. Mín.= Plazo más bajo ofertado (mayor o igual a 5 meses).

No se valorarán en ningún caso aquellas ofertas que propongan una reducción del plazo superior a dos meses del de licitación (plazo mínimo de ejecución: CINCO meses)

Asimismo, la obra deberá estar ejecutada y en condiciones de justificación **como máximo el 1 de Junio de 2018**, debiendo reflejarse en el programa de trabajo.

Se deberá presentar programa detallado de las obras referidas al plazo que se indica en el presente Pliego. Se valorará su detalle, valoración mensual y acumulada de los trabajos programados, y compromiso expreso de su viabilidad, justificando debidamente la reducción del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución propuesto por el licitador que resulte adjudicatario se contará a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de las obras, que deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato de adjudicación.

- **Plazo de Garantía de la obra (hasta 5 puntos)**

Se valorará con la puntuación máxima (5 puntos) al mayor plazo de garantía. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación interlineal entre la máxima citada y la mínima (0 puntos) coincidente con el plazo de garantía más bajo.

Fórmula a aplicar:

$$X= 5 \times (\text{Pl. O.- Pl. Mín.}) / (\text{Pl. Máx.-Pl. Mín.})$$

Donde:

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Pl. Máx.= Plazo máximo de garantía.

Pl. O= Plazo de la oferta.

Pl. Mín.= Plazo mínimo de garantía ofertada por los licitadores.

No se valorarán en ningún caso aquellas ofertas que propongan una ampliación del plazo de garantía superior a 60 meses, entendiéndose que se mantienen las garantías depositadas hasta el cumplimiento del contrato.

- **Los criterios de valoración de las ofertas citados con anterioridad, se aplicarán por orden decreciente de importancia con arreglo a la anterior ponderación. Caso de empate en las puntuaciones, se adjudicará el contrato a la mejor oferta económica de las que se encuentren en dichas circunstancias. De continuar dicho empate, será de aplicación el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSP y si subsistiera la igualdad, se decidirá el empate por insaculación entre las mismas, efectuándose por la presidenta de la mesa en presencia de los integrantes de ésta.**

8.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La mesa de contratación apreciará que las proposiciones pueden no ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando las ofertas económicas se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el **valor ponderado** de la oferta del licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al valor ponderado de la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sus valores ponderados sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores ponderados de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando su valor ponderado sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sus valores ponderados sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores ponderados de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos valores ponderados sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A estos efectos, se define el **valor ponderado de la oferta del licitador, VPO** como:

$$\mathbf{VPO = PO - VE1 - VE2 - VE3}$$

Siendo **VE** el valor económico total de cada mejora de conformidad con el **Anexo I Bis denominado Mejoras Descritas y Valoradas**.

Los términos correspondientes a las mejoras únicamente se incluirán en la expresión anterior cuando la mejora haya sido correctamente ofertada por el licitador.

- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas

desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

- Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas que indicamos en el párrafo anterior.
- Cuando, conforme a los parámetros indicados en los párrafos anteriores, FOMENTAS identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma a fin de elaborar el correspondiente informe de admisión o, en su caso, de exclusión.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato excluido el IGIC.

ANEXO I BIS

MEJORAS DESCRITAS Y VALORADAS



MEJORAS VALORADAS CON PUNTUACIÓN ASIGNADA

1. ALUMBRADO PÚBLICO	Puntuación	7,79
		PUNTOS

Unidades de obra que comprende la sustitución y la ejecución de alumbrado público.

DESMONTAJES

Ud. Desmontaje de punto de luz en Poste de Madera de 9 m. de altura.

Ud. Desmontaje de punto de luz completo sobre poste de Madera de 9 m. de altura, con ayuda de camión grúa y traslado a almacenes según indicaciones municipales. Incluso desconexión del punto de luz de la red de alimentación eléctrica y desmontaje por separado de brazo metálico, luminaria, caja de protección y p.p. cable trenzado de alimentación al punto desde el punto anterior, incluido medios mecánicos y materiales.

Uds.....5

Ud. Desmontaje de punto de luz instalado sobre fachada.

Ud. Desmontaje de punto de luz completo sobre fachada con ayuda de camión cesta y traslado a almacenes según indicaciones municipales. Incluso desconexión del punto de luz de la red de alimentación eléctrica y desmontaje por separado de brazo metálico, luminaria y caja de protección p.p. cable trenzado de alimentación al punto desde el punto anterior, incluido medios mecánicos y materiales.

Uds.....12

ELECTRICIDAD

Ud. Suministro e instalación de punto de luz completo sobre poste de madera a 8 metros de altura, formado por:

Ud. Brazo mural de longitud 1 metro x 60 mm de diámetro en acero inoxidable AISI316L, tubo pulido, plantilla mate. Instalado sobre poste de madera a 8 metros de altura, incluidos medios mecánicos y materiales.

Ud. Luminaria LED marca CREE o similar. Luminaria CREE XSPRCHT210B40K+24SVDY instalada en brazo mural en poste de madera a 8 metros de altura, incluidos medios mecánicos y materiales.

Ud. Conexión y protección de luminaria.

Caja de derivación estanca (IP 55) con puerta en plástico translúcido, conteniendo interruptor magneto térmico 2x10 A e interruptor diferencial 2x40 A -30mA totalmente conectada, incluso conductor de conexión y accesorios a la red aérea con cable de Cu 0,6/1 KV (2x6+T) y a la luminaria formado por cable de Cu 0,6/1 KV (2x2,5+T) mediante conector tipo Niled P-6/RS o similar. Totalmente instalado y conexionado.

Ml. Línea aérea mediante conductor RZ 4x25+54,6 mm² Al, apoyada en postes, con p.p. de herrajes de sujeción, conectores, ampacs y tapón final de línea. Incluso izado y tensado. Totalmente instalada, pp. de metros de cable para alimentación de cada punto de luz (aproximadamente 35 metros por punto).

Uds.....5

Ud. Suministro e instalación de punto de luz completo sobre brazo mural en fachada a 8 metros de altura, formado por:

Ud. Brazo mural de longitud 1 metro x 60 mm de diámetro en acero inoxidable AISI316L, tubo pulido, plantilla mate. Instalado sobre fachada a 8 metros de altura, incluidos medios mecánicos y materiales.

Ud Luminaria LED marca CREE o similar. Luminaria CREE XSPRCHT210B40K+24SVDY instalada en brazo mural en fachada a 8 metros de altura, incluidos medios mecánicos y materiales.

Ud Conexión y protección de luminaria.

Caja de derivación estanca (IP 55) con puerta en plástico translúcido, conteniendo interruptor magneto térmico 2x10 A e interruptor diferencial 2x40 A -30mA totalmente conectada, incluso conductor de conexión y accesorios a la red aérea con cable de Cu 0,6/1 KV (2x6+T) y a la luminaria formado por cable de Cu 0,6/1 KV (2x2,5+T) mediante conector tipo Niled P-6/RS o

similar. Totalmente instalado y conexionado.

Ml. Línea aérea mediante conductor RZ 4x25+54,6 mm² Al, grapada sobre fachada o en canaleta de sección adecuada para albergar el cableado de sección indicado, con p.p. de herrajes de sujeción, conectores, grapas ARC, etc..... Totalmente instalada, pp. de metros de cable y canal para alimentación de cada punto de luz (aproximadamente 35 metros por punto).

Uds.....12

Ud. Desmontaje de proyector existente en poste de madera incluso medios de elevación y posterior traslado a ubicación indicada por el Ayuntamiento y suministro y montaje de proyector de led CREE XAK3C12E+4XS o similar, sobre poste de madera a una altura de 8-9 metros, incluso

material necesario para su instalación, pp cable de conexión a caja de protección con cable de Cu 0,6/1 KV (2x2,5+T).

Ud.....1

OBRA CIVIL

Ud. Poste de Madera de 9 m. de altura.

Ud. Suministro y montaje de poste de Madera, de 9 m. de altura, en ubicación de poste retirado, con excavación en todo tipo de terreno de hasta 1 m3 (profundidad 1,5 m), de acuerdo con normas, colocado con piedra y tierras compactadas en la cimentación. Incluso pintado rojo-blancorojo. Mecanizado en la punta para instalación de paso y conexión de cable trenzado.

Uds.....5

VALORACIÓN ECONÓMICA (VE1).....27.066,84 €

NOTA: La valoración económica de esta mejora tiene incluidos:

- El Control de Calidad.
- La Gestión de Residuos.
- La Seguridad y Salud.
- Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.
- Cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de esta mejora.

PUNTUACION TOTAL..... 7,79 Puntos

2. CERRAMIENTO CAMPO DE FUTBOL	Puntuación	7,75 PUNTOS
---------------------------------------	-------------------	------------------------

Las unidades que corresponden al cerramiento del campo de futbol son las siguientes:

Ml Valla campo futbol sala.

Valla metálica galvanizada, formada de marco de perfil "L" de 35 x 35 mm de 150 cm de altura, mallazo electrosoldado de 5 mm de diámetro y cuadrícula de 15x5 cm soldada en interior de marco, perfil de 50x50 mm hormigonado en muros cada 4-4.5 m, incluso pletina rigidizadora en interior de marco (paños de 4-4.5x1.50 m divididos en 3) incluso separadores, recibidos, soldaduras, imprimación antioxidante especial galvanizado, totalmente terminado.

Ml..... 73,65 ml

Ud Puerta campo futbol sala 2.47x2.20 m 2 hojas

Puerta metálica galvanizada de dos hojas abatibles y dos fijos laterales de 2.47 m x 2.20 m, formada demarco de perfil "L" de 35x35 mm de 150 cm de altura, mallazo electrosoldado de 5 mm de diámetro y cuadrícula de 15x5 cm soldada en interior de marco, perfil de 50x50 mm hormigonado en pavimento y muros, incluso pletinas rigidizadoras en interior de marco, herrajes de colgar y seguridad con cerradura embutida Tesa o similar con cierre a un punto, incluso separadores, recibidos, soldaduras, imprimación antioxidante especial galvanizado, ajustes y colocación, totalmente terminada.

Ud..... 1

Ud Puerta campo futbol sala 1.45x2.20 m, 2 hojas.

Puerta metálica galvanizada de dos hojas abatibles de 1.45 m. x 2.20 m, formada de marco de perfil "L"de 35x35 mm de 150 cm de altura, mallazo electrosoldado de 5 mm de diámetro y cuadrícula de15x5 cm soldada en interior de marco, perfil de 50x50 mm hormigonado en pavimento y muros, incluso pletinas rigidizadoras en interior de marco, herrajes de colgar y seguridad con cerradura embutida Tesa o similar con cierre a un punto, incluso separadores,

recibidos, soldaduras, imprimación antioxidante especial galvanizado, ajustes y colocación, totalmente terminada

Ud..... 1

Ud Puerta campo futbol sala 2.70x2.20 m, 2 hojas.

Puerta metálica galvanizada de dos hojas abatibles y dos fijos laterales de 2.70 m. x 2.20 m, formada demarco de perfil "L" de 35x35 mm de 150 cm de altura, mallazo electrosoldado de 5 mm de diámetro y cuadrícula de 15x5 cm soldada en interior de marco, perfil de 50x50 mm hormigonado en pavimento y muros, incluso pletinas rigidizadoras en interior de marco, herrajes de colgar y seguridad con cerradura embutida Tesa o similar con cierre a un punto, incluso separadores, recibidos, soldaduras ,imprimación antioxidante especial galvanizado, ajustes y colocación, totalmente terminada.

Ud..... 1

Ud Pintura al esmalte sintético brillante o satinado de todo el cerramiento

Pintura al esmalte sintético brillante o satinado sobre soporte metálico oxidado o galvanizado, Palverol de PALCANARIAS o equivalente, i/imprimación, lijado y empaste, tratamiento transformador de óxido Paloxid y acabado a 2 manos.

Ud..... 1

Ud Poste de acero galvanizado cambio de soportes luminarias existentes

Poste de chapa de acero galvanizado, de 80 mm de diámetro y 6 m de altura, incluso pernos de anclaje, colocación de luminarias existentes y conexionado. Totalmente instalado y funcionando, incluso desmontaje de los existentes y luminarias.

Ud..... 6

Ud Red para evitar la salida de balones del campo de futbol sala

Red para evitar la salida de balones del campo de futbol sala, de 4 m de altura, colocada sobre pescantes metálicos colocados cada 4-4.50 m, incluso fijación de pescantes, colocación y cosido de redes, totalmente acabado.

Ml..... 45,75 ml

Ud. Materiales puerta entrada campo futbol

6 chapas galvanizadas de 2 m. x 1 m x 1,5 mm.

1 malla galvanizada 50 mm x 50 mm x 4 mm de 3 m x 2 m.

1 UPN 80.

2 pletinas de 80 mm x 10 mm.

6 rectangulares galvanizados de 60 mm x 40 mm x 1,5 mm.

1 cerradura Ezcurra 1125-100 derecha.

3 rondanas correderas 100.

1 guía soporte.

1 lata de Hammerite azul (5 litros).

2 ángulos galvanizados 40 mm x 40 mm x 4 mm.

4 cuadradillos galvanizados 40 mm x 40 mm x 1,5 mm.

Se incluye el transporte y el traslado a pie de obra.

VALORACIÓN ECONÓMICA (VE2).....26.921,71 €

NOTA: La valoración económica de esta mejora tiene incluidos:

- El Control de Calidad.
- La Gestión de Residuos.
- La Seguridad y Salud.
- Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.
- Cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de esta mejora.

PUNTUACION TOTAL..... 7,75 Puntos



4. MEJORA SKATE	Puntuación	4,46 PUNTOS
------------------------	-------------------	------------------------

A continuación, se hace relación de la mejora del espacio destinado al skate y la realización de nuevas piezas:

- Picado de todo el pavimento de la pieza existente (zona de transición) y realización de nuevo acabado continuo con pavimento especial acabado con resina epoxi.
- Sustitución y colocación de nueva perfilera metálica situado en los bordes de la pieza de skate, situada en los laterales y en las mesetas superiores (2).
- Retirada y colocación de barandillas metálica galvanizada en la parte superior de la pieza existente situada en la zona de la plataforma o mesa.
- Reparación de las fisuras y de los acabados en el cerramiento perimetrales de la pieza, reparación de fisura, acabado fratasado y la aplicación de pintura plástica en color a definir.
- Aplicación de pintura en todo en escenario donde se sitúan las piezas de skate, aplicación de pintura para perfiles galvanizados y aplicación de pintura plástica para exterior en el ámbito restante de la zona.
- Reparación de fisuras existente en el pavimento de losa de hormigón.
- Pintura de acabado en la losa de hormigón en color a definir.
- **Realización de nuevas piezas:**
 - **Pieza curva a la pared** norte de dimensiones 1500 x 1500 x 2000, realizada en hormigón con acabado totalmente continuo para la práctica del skate, los laterales de las piezas constarán con perfiles metálicos.
 - **Pieza en escalón**, esta pieza estará formado por dos escalones de dimensiones 500 mm x 500 mm con una longitud de 5,00 m y 800 mm x 250 mm con una longitud de 4,00 m, estará constituida por hormigón armado, acabado continuo para favorecer la práctica del skate y colocación de angulares metálicos en todas las esquinas de las piezas.
 - **Pieza metálica en "U"**, de perfiles galvanizados de dimensiones de tubo de 60, de altura 0,45 m. y de largo 2,00 m, con dos apoyos y vuelos laterales de la pieza de 0,30 cms.

VALORACIÓN ECONÓMICA (VE3).....15.505,50 €

NOTA: La valoración económica de esta mejora tiene incluidos:

- El Control de Calidad.
- La Gestión de Residuos.
- La Seguridad y Salud.
- Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.
- Cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de esta mejora.

PUNTUACION TOTAL..... 4,46 Puntos



CUADRO RESUMEN DE MEJORAS Y VALORACIÓN

1	Alumbrado público.	PUNTOS	7,79
----------	---------------------------	---------------	-------------

2.	Cerramientos campo fútbol	PUNTOS	7,75
-----------	----------------------------------	---------------	-------------

4.	Mejoras skate.	PUNTOS	4,46
-----------	-----------------------	---------------	-------------

TOTAL.....20 puntos

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....

..... con D.N.I. nº mayor de edad, con domicilio en
enterado del Pliego de condiciones de contratación de obras de FOMENTAS que han de regir
la contratación de **la ejecución del “Área de Rehabilitación Urbana Los Marinos,
Melenara”**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, así como las Instrucciones
Internas de contratación de FOMENTAS, en nombre
.....(Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando
en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el
siguiente importe:] [lo siguientes importes;]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros. (..%) IGIC: euros (en
números y letras).

RESUMEN DE LA OFERTA SEGÚN PRESUPUESTO DEL PROYECTO LOTE Nº.....

Presupuesto Ejecución Material Rehabilitación Residencial.....

% Gastos Generales.....

% Beneficio Industrial.....

Total presupuesto de ejecución por contrata.....

IGIC (7%).....

TOTAL PRESUPUESTO.....

Lugar, fecha y firma del licitador.

Se adjunta formando parte de esta oferta, estado de medición y presupuesto.

ANEXO III

MODELO DE AVAL

(Nombre de la Entidad Bancaria)..... con C. I. F. número..... domiciliada en..... y en su nombre y representación, Don.....con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgado ante el Notario de..... Don..... elde..... de..... bajo el número.....de su protocolo.

AVALA

A con C. I. F. núm. con quien se obliga solidariamente por la suma de (con letra y número) (5% del presupuesto de adjudicación, IGIC excluido),..... ante **“LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S. L. U. (FOMENTAS)”**, en concepto de garantía definitiva para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de ejecución **del “Área de Rehabilitación Urbana Los Marinos, Melenara”**.

(Indicar el nombre de la entidad bancaria avalista) renuncia formal y expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y a cualquier otro que le esté reconocido por las disposiciones vigentes, e incluso a cualesquiera derechos de objeción y defensa, obligándose frente a FOMENTAS de forma directa, solidaria y principal.

(Indicar el nombre de la entidad avalista).....se obliga irrevocablemente a abonar automáticamente a “LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S. L. U. (FOMENTAS)” al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro, cualquier cantidad hasta el importe máximo de la cuantía del presente aval.

La presente garantía tendrá validez hasta que por parte de FOMENTAS se devuelva este aval original.

Este aval ha quedado registrado en esta Entidad con esta misma fecha con el número.....

Fecha y firmas, legitimadas por notario

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....(Representante legal de la empresa), con D.N.I./N.I.F.....,en nombre y representación de la empresa....., con CIF:.....,en calidad de.....(Administrador, apoderado.....), en relación al procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de de ejecución del **“Área de Rehabilitación Urbana Los Marinos, Melenara”** declara conforme al artículo 146.4 del TRLCSP, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declarando asimismo bajo su responsabilidad, tener capacidad para contratar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público, según el artículo 60 del TRLCSP, que cuenta con habilitación empresarial correspondiente para el objeto del contrato, estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones local, canaria y estatal, así como con las contraídas con la Seguridad Social.

En todo caso, se compromete a aportar al órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la documentación que se le recabe, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración de Responsabilidad, en..... (Lugar, fecha y firma del licitador).

ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA A
PERTENENCIA GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. N°.
....., en nombre propio y/o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
....., Tlf: Y C.I.F. n°.
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en
..... Ante el Notario con el
número de su protocolo.

MANIFIESTA

Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X", lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Forma parte de un grupo empresarial y en este procedimiento de licitación concurren las empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma del representante